



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp N° 5815 de agosto 2 de 2012
INFRACCIÓN

AUTO No.

0234 --

02 MAR 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 0696 de 29 de octubre de 2012**, se impuso medida preventiva al señor **ARIEL DE JESÚS VILLA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.581.811, residente en la finca La Llave jurisdicción del municipio de Colosó-Sucre, consistente en el DECOMISO PREVENTIVO de una motosierra marca STHIL, de color naranja con número de serie 11301400608 AMAR en regular estado de funcionamiento y conservación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 36 numeral 2º de la Ley 1333 de 2009. Decisión que se comunicó de conformidad a la ley.

Que, mediante **Auto No. 1827 de 13 de diciembre de 2012**, se abrió indagación preliminar en contra del señor **ARIEL DE JESÚS VILLA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.581.811, por el término de seis (6) meses de conformidad al artículo 17 de la Ley 1333 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Resolución No. 0986 de 30 de octubre de 2015**, se ordenó el DECOMISO DEFINITIVO del elemento relacionado mediante acta No. 2349 de 22 de mayo de 2012 consistente en una motosierra, marca STHIL de color naranja con número de serie 11301400608 AMAR en regular estado de funcionamiento y conservación, de propiedad del señor **ARIEL DE JESÚS VILLA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.581.811, por no tener el respectivo permiso de aprovechamiento forestal, de conformidad al artículo 40 numeral 5º de la Ley 1333 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, la **Ley 1564 de 2012** por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del **artículo 122** que: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...**"

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 5815 de 2 de agosto de 2012 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0986 de 30 de octubre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

52

310.28

Exp N° 5815 de agosto 2 de 2012
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO No.

0234 --

02 MAR 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente de infracción No. 5815 de 2 de agosto de 2012, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como quiera que se desconoce la dirección exacta de notificación se procederá de conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, **PUBLICÁNDOSE** el aviso con copia íntegra del acto administrativo a través de la página web de la Corporación, por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Maria Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
	Laura Benavides González	Secretaría General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.